



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037/2021-MPL.
Lambayeque, 26 de Agosto de 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante auto N° 01 de fecha 02 de agosto de 2021, contenido en el expediente N° JNE.2021090206. y notificado a la entidad con fecha 18.08-2021, el Jurado Nacional de Elecciones, resuelve trasladar al Concejo Provincial de Lambayeque, la solicitud de suspensión presentada por don Hualberto Sandoval Supo, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz del Médano, y que fuera formulada mediante Oficio N° 020-2021/MCPCM, por Causal de Incumplimiento de Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado, prevista en el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley 31079 así como el requerimiento de notificación de dicho auto a los miembros de concejo municipal, y se cumpla con tramitar la solicitud de suspensión conforme al procedimiento legal establecido, con especial atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 9°, así como en los artículos 13,16,19 y 23 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades concordante con los artículos 21, 112 y 113 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, precisamente mediante Oficio N° 020-2021/MCPCM, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz del Médano, Sr. Hualberto Sandoval Supo, hace de conocimiento del jurado nacional de elecciones el incumplimiento normativo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que su representada, mediante Oficio N° 145-2020-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2020, solicito al señor alcalde de la MPL, se considere la asignación presupuestal que corresponda para el cumplimiento de la ley 31079, sin que hasta la fecha se haya efectuado el deposito correspondiente, por lo que comunica tal hecho para que se adopten las medidas correspondientes respecto a lo señalado en el ítem 4 del art. 133° de la Ley 27972, referido a la suspensión del alcalde provincial por un periodo de 60 a 120 días calendario.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que ante la solicitud de suspensión formulada debe seguirse el siguiente procedimiento:

-Se debe disponer que la Secretaría General cite al Concejo Municipal a una Sesión Extraordinaria, dentro de los 5 días de notificado el auto (25.08.2021). En esta sesión se comunicará la petición de suspensión y se dispondrá su notificación a las partes, así como se determinará la próxima sesión extraordinaria, que debería suceder dentro de los 30 días posteriores a la notificación del auto (17.09.2021); también se dispondrá el uso de la palabra, el derecho a réplica y duplica y los tiempos.

-Secretaria General notifica a los integrantes del Concejo, al Señor Alcalde y al solicitante de la suspensión con el Expediente y el Acuerdo de concejo o acta de sesión.

-Las partes deben hacer llegar sus descargos o escritos dentro de los 5 días posteriores a la notificación del expediente.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

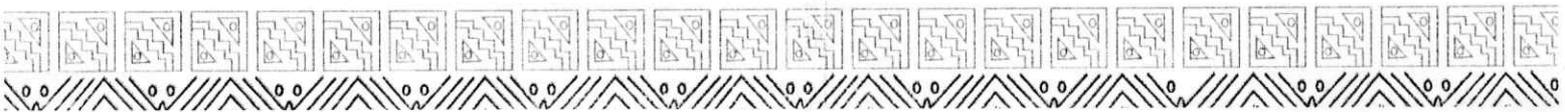
¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nečasup Rivus
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 07 SEP 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ACUERDO DE CONCEJO N° 037/2021-MPL-PÁG. 02

-Secretaría General debe convocar a Sesión Extraordinaria dentro de los 30 días posteriores a la notificación del auto (17.09.2020), adjuntado los documentos correspondientes (descargos y escritos) esta notificación es a las partes, señalándoles que tienen el derecho a exponer sus argumentos durante el tiempo que el concejo señale. Concluyendo que la solicitud de suspensión debe ser tramitada por reunir los requisitos de forma y de fondo para su procedencia.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 13°, 16°, 17°, 19°, 23°, 39°, 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Primera Sesión de Concejo Extraordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 25 de Agosto del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y, con la ausencia de los regidores Emerson Balver Arroyo Chaquilla y Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORIA;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR, a trámite la solicitud de suspensión formulada por don Hualberto Sandoval Supo-Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Cruz del Médano-Distrito de Mórrope e Iniciar el Procedimiento Correspondiente, por Causal de Incumplimiento de Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, prevista en el artículo 133° de la ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 31079. Consecuentemente, córrase traslado al señor Alexander Rodríguez Alvarado- Alcalde de la MPL, del pliego contenido en el Expediente N° JNE.2021090206, con las imputaciones y los medios probatorios presentados, para el ejercicio de su derecho de defensa, otorgándole el plazo de 05 días hábiles, a partir de su notificación, para la presentación de sus descargos, debiéndose tomar en cuenta las recomendaciones dadas por el gerente de asesoría jurídica en su informe legal N° 082-2021/MPL-GAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Secretaria General, las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Inq. Alexander Rodríguez Alvarado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Negrosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



Distribución:

Interesado
Concejo Municipal
Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Asesoría Jurídica
Portal Transparencia.
Archivo

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 07 SEP 2021

